

Ficha No. 14. Reencauche /adquisición de llantas para vehículos automotores



**Justificación:** La Secretaría Distrital de Gobierno, dispone de un parque automotor utilizado para el transporte y movilización de funcionarios, así como para el traslado de elementos de las distintas dependencias de la entidad. Asimismo, las Alcaldías Locales lo emplean para la ejecución de obras, proyectos y actividades respectivas.

Dado que el uso del parque automotor conlleva al desgaste de las llantas de los vehículos, es necesario reencaucharlas o en caso de cumplir con las condiciones técnicas para este proceso, reemplazarlas periódicamente o en el tiempo estimado según su nivel de deterioro, asegurándose de que las nuevas llantas tengan el mismo diámetro y calidad recomendada por el fabricante.

Por esta razón, tanto la compra como la disposición de las llantas deben incluir criterios ambientales en los procesos de contratación. La disposición final de las llantas usadas se ha convertido en un desafío técnico, económico, ambiental y de salud pública. Las llantas son difíciles de compactar en un relleno sanitario, lo que genera costos elevados y ocupa un gran espacio. Además, su almacenamiento en grandes cantidades plantea problemas estéticos y aumenta el riesgo de incendios que son difíciles de controlar. Su uso como combustible en hornos sin la tecnología de control adecuada también genera emisiones contaminantes perjudiciales para la atmósfera. Por otro lado, las llantas almacenadas pueden convertirse en focos de reproducción de vectores, lo que representa un peligro para la salud pública.

**CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN**

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. Remitir declaración juramentada comprometiéndose a que el cambio de llantas contemplará el reencauche desde el rin 15” en adelante y se desarrollará en lugares en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011.	Declaración juramentada.
Obligaciones específicas	Medios de verificación
1. Remitir el certificado, por parte de la empresa cuando se realice el reencauche de llantas rin 15” en adelante, en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución No. 2899 de 2011. En caso de no ser posible el reencauche, enviar declaración justificando porque deben instalar llantas nuevas. (Decreto 442 de 2015, Art.13).	Certificado de reencauche de llanta so concepto técnico en caso de no ser posible el reencauche.
2. Cuando no se realiza reencauche, garantizar la disposición adecuada de las llantas usadas con gestores autorizados y enviar las certificaciones correspondientes a la entidad.	Certificado de gestión de llantas
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.